

SECRET



Municipalidad Provincial de Sechura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184- 2021-MPS/A

Sechura, 17 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°171-2020-MPS/GAJ de fecha 15 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE LA OBRA: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°075-2020-MPS-RO/ELTE de fecha 13 de julio de 2020, el Ing. Elmer Luigi Tume Espinoza – Residente de Obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por el periodo de 78 días calendario, correspondiendo a 50 días de plazo vigente, 07 días por la ejecución del adicional de obra N°01 y 21 días por la afectación de la ruta crítica en las partidas por rendimientos y medidas COVID-19.

Que, mediante Informe N°013-2020-MPS-GDU-SGI-NBSR-IO de fecha 17 de julio de 2020, el Ing. Neptali Benito Saavedra Ruiz – Inspector de Obra manifiesta que de acuerdo al informe sustentado del residente de obra, y a lo analizado por esta supervisión, se emite conformidad y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 78 días calendario, correspondiendo a 50 días de plazo vigente, 07 días por la ejecución del adicional de obra N°01 y 21 días por la afectación de la ruta crítica en las partidas por rendimientos y medidas COVID-19.

Que, mediante Informe N°322-2020-MPS/GDU-SGI de fecha 25 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura concluye que visto y analizado el Informe N°013-2020-MPS-GDU-SGI-NBSR-IO presentado por el Inspector en el que emite conformidad sobre la ampliación de plazo N°02, es opinión de esta Sub Gerencia declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra por el periodo de 78 (setenta y ocho) días calendario, correspondiendo 50 días de plazo vigente, 07 días por la ejecución del adicional de obra N°01 y 21 días por la afectación de la ruta crítica en las partidas por rendimientos y medidas COVID-19. La ampliación de plazo N°02 empezará a regir a partir del 21 de julio del 2020.

Que, mediante Informe N°0404-2020-MPS-GM/GDU de fecha 09 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que de la revisión de la documentación presentada, y con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente, en virtud a lo dicho por la Sub Gerencia de Infraestructura, deriva el expediente solicitando opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N°171-2020-MPS/GAJ de fecha 15 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, opina en su apartado IV Conclusiones y recomendaciones: 4.1.- Que, resuelta VIABLE la APROBACION Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "Remodelación de Oficina y/o Caseta de Información Turística del distrito y provincia de Sechura – departamento de Piura"; por el periodo de 78 días calendario, correspondiente a: 50 días de plazo vigente, 07 días por la ejecución del adicional de obra N°01 y 21 días por la afectación de la ruta crítica en las partidas por rendimientos y medidas COVID-19; el cual empezará a regir a partir del 21 de julio del 2020, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo de ejecución de obra el 06 de octubre del 2020. De acuerdo a los considerandos precedentes, la segunda disposición complementaria transitoria del D. Leg. N°1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; y el punto VII de la Directiva 005-2020-OSCE/CD – Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposiciones complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1486. 4.2.- Que, se RECOMIENDA se emita el respectivo Acto Resolutivo Aprobando la Ampliación Excepcional del Plazo de la obra: "Remodelación de Oficina y/o Caseta de Información Turística del distrito y provincia de Sechura – departamento de Piura" en el plazo pertinente, debiendo tenerse en cuenta lo indicado en el último párrafo del punto 2.10 del análisis del presente informe. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Carta N°053-2021-MPS-GM/GDU de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano devuelve el expediente administrativo otorgado en calidad de préstamo a Secretaria General, a fin de que de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se continúe el trámite con la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Carta N°025-2021-MPS-GM/SG de fecha 16 de febrero de 2021, Secretaria General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se actualice, ratifique o modifique el Informe Legal N°171-2020-MPS/GAJ emitido el 10 de setiembre de 2020 para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N°039-2021-MPS-GAJ de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que ratifica el Informe Legal N°171-2020-MPS/GAJ, debiendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0743



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°0184-2021-MPS/A

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: **El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, emitido con fecha 10 de mayo de 2020, se dispone: para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de Contrataciones del Estado, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional Producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; así también, resulta de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a) *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de la obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra, de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual - Nuevo Cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda - Programa de Ejecución de Obra (CPM) - Calendario de avance de obra Actualizado - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases de procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (...).*



Que, el punto VII de la Directiva 005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, en su numeral 7.1 establece que el Procedimiento de la Ampliación de Plazo y el Reconocimiento de Costos, inciso 7.1.1. "El ejecutor de obra debe presentar a la entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.



Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.**

Que, el artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



M.P.S. 0744
S.G.P.P.E.I.

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa Resolución de Alcaldía N°0184-2021-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo en la Obra: "Remodelación de Oficina y/o Caseta de Información Turística del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" por el periodo de **78 días calendario**, correspondiente a: 50 días de plazo vigente, 07 días por la ejecución del adicional de obra N°01 y 21 días por la afectación de la ruta crítica en las partidas por rendimientos y medidas COVID-19, el cual empezará a regir a partir del 21 de julio del 2020.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Residente de Obra Ing. Elmer Luigi Tume Espinoza, Inspector de Obra Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.

